



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecisiete (17) junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ELIZABETH CALVERA PINZÓN
ACCIONADO:	1-JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA 2-MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA-JEFE OFICINA COMISIONES
VINCULADOS:	GILBERTO CORRALES HENAO MARÍA SONIA PINZÓN ARIZA HEREDEROS MARÍA SONIA PINZÓN ARIZA
RADICADO:	630013103002-2022-00092-00
ASUNTO:	ADMISIÓN TUTELA

1. Este despacho procede a realizar un breve relato del trámite agotado en el presente proceso así:

(i) Se informa que a este despacho fue repartida la presente acción constitucional el 10 de junio del presente año, posteriormente se emitió auto el 13 de junio del año corriente que dispuso la remisión a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia.

(ii) El superior el 14 de junio de 2022 dispuso la remisión del expediente a la Oficina Judicial y fue asignado al Juzgado 3 Civil del Circuito de Armenia.

(iii) El Juzgado 3 Civil del Circuito de esta ciudad, EL 15 de junio de 2022, ordenó remitir el expediente a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia y esta Corporación el 17 de junio del presente año, ordenó la remisión de este asunto a este despacho.

2. Estese a lo dispuesto por el Superior en providencia calendada el 17 de junio del 2022, que ordenó la remisión del expediente a este despacho Judicial.

La petición formulada por el extremo procesal activo de la acción, se ajusta a los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, cumpliéndose con los presupuestos legales para que la misma se haga admisible y en ese sentido se procederá.

En consecuencia, el Juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: DISPONER la vinculación de **GILBERTO CORRALES HENAO** y **MARÍA SONIA PINZÓN ARIZA o HEREDEROS MARÍA SONIA PINZÓN ARIZA** por ser parte dentro del proceso que se tramita en el Juzgado accionado

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionada y vinculada, para que dentro del término de un (1) día contado desde el día siguiente al momento de recibo de la respectiva comunicación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos allí mencionados de manera clara, completa y precisa y para que agregue o invoque las pruebas que estime pertinentes, para lo cual se les hará entrega de la copia del escrito que contiene la tutela y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado accionado, su colaboración para que de manera **oportuna y diligente**:

- 1- Remita copia digital del proceso radicado 63001400300320180075800 donde es parte el accionante
- 2- Se sirva informar la intervención de otras personas en el proceso que allí tramita con el fin de que este despacho ordene su vinculación. En caso, afirmativo se requiere para que se indique la dirección física y/o electrónica en la que reciben notificaciones.

QUINTO: Se niega la solicitud de medida provisional solicitada en razón a que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, ya que no se ha acreditado siquiera sumariamente la circunstancia inminente de perjuicio ni urgencia para proteger los derechos invocados como amenazados o vulnerados del accionante, que amerite por parte del Juez Constitucional la adopción de medida alguna.

SEXTO: Se ordena la publicación de AVISO en el micrositio en este despacho con el fin de informar la existencia de esta acción constitucional, a la señora María Sonia Pinzón Ariza o o sus herederos y terceros que tengan interés en este asunto, para efectos de que se pronunciarse sobre la actual acción de tutela:

Se ordena al **Centro de Servicios** Remitir esta providencia al correo electrónico Soporte Pagina Web - Nivel Central soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co con el documento digital 04 para que se publique la siguiente información:

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ELIZABETH CALVERA PINZÓN
ACCIONADO:	1-JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA 2-MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA-JEFE OFICINA COMISIONES
VINCULADOS:	GILBERTO CORRALES HENAO MARÍA SONIA PINZÓN ARIZA HEREDEROS MARÍA SONIA PINZÓN ARIZA
RADICADO:	630013103002-2022-00092-00
ASUNTO:	ADMISIÓN TUTELA
DOCUMENTOS ANEXOS:	ESCRITO TUTELA (Documentación digital 04)

SÉPTIMO: Se ordena al Centro de Servicios:

1)Notificar esta providencia a la accionante al correo electrónico: Lunacesar761@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2) Notificar esta providencia y remitir copia de la acción de tutela y sus anexos:

2.1 Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia [al correo institucional](#).

2.2 Municipio de Armenia- Secretaria de Gobierno y Convivencia-Jefe Oficina Comisiones: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

2.3 Lina María Londoño en su calidad de Jefe de Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de Armenia: lmondono@armenia.gov.co

2.4 Gilberto Corrales Henao: gil.corrales@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

G